



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA N° 552/MDSR

Santa Rosa, 22 de setiembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 628-2023-MDSR-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 098-2023-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0096-2023-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 104-2023-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el sistema tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, fija en 3.30% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana a agosto del 2023, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, corresponde aplicar para el reajuste de costos y tasas para el periodo 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, publicada el 26 de agosto de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2223 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2012, se aprobaron los Arbitrios Municipales de los Servicios de Barrido de Calles,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013; y cuyo régimen viene siendo aplicado para el periodo 2023, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 539-2022/MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 397 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 104-2023-GAT/MDSR la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta del Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de agosto del presente año 2023 fijado en 3.30%, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI; así también remite el Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 098-2023-GAJ/MDSR la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable mencionando que el citado proyecto de ordenanza cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Distrital de Santa Rosa ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2024 EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA

ARTÍCULO PRIMERO. - Marco legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2024, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 360-2012-MDSR ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2223 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Para el ejercicio 2024, se aplicarán los costos y tasas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 539-2022/MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 397 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2022, reajustadas con la Variación del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana (IPC), acumulado al mes de Agosto del 2023, fijado en 3.30% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de Setiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero de Costos, que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y contiene la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia

La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra entrarán en vigencia el 01 de enero del 2024, previa publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

ARTÍCULO QUINTO. - Disponibilidad de la información

La presente Ordenanza, el Anexo I que la integra, y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique, estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (www.munisantarosa-lima.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. JIM REAM BABILONIA RIOS
SECRETARIO GENERAL (e)



GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE

